

RESOLUCIÓN N°: 589/04

ASUNTO: Acreditar la Carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2004

Carrera N° 2.812/03

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la RESOLUCIÓN del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 1168/97, la ORDENANZA N° 034 - CONEAU, lo decidido por la CONEAU en su sesión 182 y la RESOLUCIÓN N° 534 - CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Penal, presentada por la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, indica como fecha de inicio el año 2001. Se dicta en la ciudad de Rosario, con carácter continuo, modalidad presencial y plan de estudios estructurado.

La fundamentación de la creación de la carrera descansa, por un lado, en la necesidad de contribuir al mejoramiento de la calidad y la eficiencia del servicio de justicia penal, necesidad generada por la expansión de la materia penal, y, por otro lado, por la inexistencia en la región de un espacio de capacitación para operadores vinculados a los diversos ámbitos de actuación del fenómeno penal. La carrera está suficientemente fundamentada.

La especialización es una iniciativa del Departamento de Derecho Penal y Criminología. Su formulación es consecuencia de la organización durante 1997 y 1998 de

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

los Cursos de Actualización en Derecho Penal y en Procedimiento Penal y de seminarios para profesores del Departamento. El objetivo de la unidad académica es la formación integral de los graduados no sólo en el área disciplinar, sino también en la docencia y en la investigación.

La especialización se inserta en una unidad académica en la que se dicta la carrera de Abogacía –única carrera de grado dictada por la unidad académica– y, además, en un programa de posgrado que cuenta con ofertas acreditadas y categorizadas, lo cual posibilita una articulación con otros posgrados como la Especialización en Derecho Tributario (temática penal tributaria), la Especialización en Magistratura (área penal) y Seminarios de Formación Específica del Doctorado en Derecho. Por otra parte, varios de los responsables docentes del grado son los que se proponen para tener a su cargo el dictado del posgrado. Por lo tanto, la oferta de posgrado tiende esencialmente a profundizar las ramas troncales del sistema jurídico y promover la formación académica de los docentes de grado.

Las tres grandes líneas de investigación se refieren al Derecho Público, el Derecho Privado y la articulación entre las disciplinas profundas y lo que es estrictamente técnico-jurídico. Estas actividades de investigación se encuentran previstas de manera adecuada en la unidad académica. En cuanto a la vinculación con el medio, los investigadores participan en programas de extensión universitaria que se llevan a cabo desde los distintos centros que funcionan en la Facultad. Se desarrollan tareas de asistencia jurídica en protección de los derechos de la ancianidad, los niños y las mujeres golpeadas. También se llevan a cabo tareas de colaboración técnico-profesional en la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe y en el Consultorio Jurídico Gratuito en los tribunales provinciales. A través del Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales se desarrollan programas de intercambio de conocimientos científicos entre la Universidad y el medio. Se lleva a cabo un programa de transferencia tecnológica entre Canadá y Argentina con el objeto de promover la democracia, los derechos humanos y el establecimiento de asociaciones entre el Estado y la Sociedad Civil. La vinculación de la unidad académica

con el medio es adecuada. Pero no se informa la relación de la carrera con los programas mencionados.

La unidad académica declara la existencia de 33 convenios marco y 22 específicos. Varios de los primeros la relacionan, en materia de intercambio de docentes y alumnos, con universidades nacionales y extranjeras –principalmente europeas– y en materia de estudios y evaluaciones, con organizaciones estatales, colegios profesionales y asociaciones de magistrados tanto nacionales y provinciales, lo que los hace aplicables a este posgrado. En cuanto a los convenios específicos, sólo algunos se vinculan con la carrera presentada y en ciertos casos no están mencionados sus resultados.

En cuanto a becas, se señala en la solicitud que, por un lado, los alumnos pueden solicitarlas en el Colegio de Abogados de Rosario; por otro lado, para aquellos que realicen actividades de docencia en la Facultad, se otorga una reducción del diez por ciento del valor de la carrera. Surge de la solicitud de acreditación que, en el posgrado, además de las becas para docentes, se reconocen por convenio descuentos a los integrantes de varias instituciones locales y nacionales. También se mencionan becas para situaciones únicas y especiales. Merecería mayor claridad la política de becas desarrollada por la unidad académica.

Se presenta un adecuado Reglamento general de posgrados de la Universidad y otro de la unidad académica, así como otros reglamentos específicos.

La estructura de gobierno de la carrera está conformada por un Director, una Secretaría Académica, una Secretaría de Coordinación y un Comité Académico. El director tiene a su cargo el control del funcionamiento académico con amplias facultades organizativas y de ejecución para resolver todas las cuestiones atinentes al cumplimiento de los objetivos del posgrado. Cuenta con la asistencia de una Secretaría Académica y una Secretaría de Coordinación con funciones también especificadas en el Reglamento de la carrera. Los Secretarios son designados por el Director de la carrera.

El Director tiene título de posgrado en Criminología, es Profesor Ordinario de la Facultad, Titular por concurso de Derecho Penal y responsable del Ciclo de

Orientación del área Criminología, Director del Departamento de Derecho Penal y Criminología, donde desarrolla sus actividades de docencia e investigación. Ha sido Decano de la misma casa de estudios. A su vez es profesor de posgrado en universidades nacionales y se ha desempeñado como jurado en concursos universitarios y en actividades de consultoría y evaluación institucionales. Es docente investigador categoría II y Vicepresidente de la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Penal. Tiene antecedentes de investigación acreditada y es autor de numerosas publicaciones. Pertenecer a sociedades científicas nacionales e internacionales. Reúne, pues, los antecedentes para desempeñarse en el cargo.

El Comité Académico tiene a su cargo la supervisión del desarrollo de la carrera y el cumplimiento de los objetivos; mantiene las entrevistas e interviene en la selección de los ingresantes; interviene en la aprobación del plan de trabajo profesional final y/o elaboración del caso complejo. Está integrado por cinco miembros que deben ser profesores universitarios y/o especialistas de reconocida trayectoria académica o profesional, tres de los cuales, por lo menos, deben ser externos a la institución. La integración con miembros externos a la institución es un aspecto que permite garantizar mayor seriedad en las tareas de control y exigencias. Por otra parte, la presencia de especialistas locales de perfil profesional asegura un adecuado y regular cumplimiento de los fines del Comité. De sus integrantes, cabe destacar que uno posee título de Doctor y es reconocido en el derecho penal como autor y docente. Otro de los integrantes no tiene posgrado, pero es magistrado y docente de la unidad académica. El tercer miembro es abogado y magistrado local. La cuarta integrante es también abogada, magistrada local y docente de la casa de estudios. El último integrante, si bien no posee título de posgrado, es un conocido profesional del área y autor en materia procesal penal. En resumen, si bien el Comité está correctamente integrado, sobre cinco miembros solamente uno posee el título de Doctor en Derecho, en tanto los restantes, algunos con antecedentes valiosos y prestigio en el área, no poseen un título equivalente al que otorga el posgrado en el que participan.

En suma, con las observaciones antes realizadas, la inserción de la carrera en la institución, la estructura organizacional, la distribución de funciones y los antecedentes del director permiten afirmar que la carrera es viable.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

La carrera fue creada y su plan de estudios aprobado por resolución N° 098/02 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario el 27 de marzo de 2002. Posteriormente el plan de estudios fue rectificado el 3 de septiembre de 2002 por medio de la resolución N° 445/02 del Consejo Superior.

El plan de estudios suma 365 horas presenciales obligatorias que se desarrollan a lo largo de 14 meses; de ellas, 315 son teóricas y 50 corresponden a actividades prácticas. Está integrado por 8 asignaturas y 3 seminarios; predominantemente la actividad curricular se desarrolla a través de cursos teóricos, teórico-prácticos y seminarios. También se prevé el dictado de conferencias a cargo de invitados extranjeros y nacionales como actividad extracurricular, ya de modo presencial o a través del aula multimedia a disposición de la carrera. La organización académica de la carrera mantiene una adecuada coherencia entre el tipo de posgrado (Especialización), el contenido del plan de estudios, la metodología de evaluación y el perfil del posgraduado. La Especialización se encuentra orientada al entrenamiento y capacitación profesional. Ello explica que en el Comité Académico, junto a reconocidos académicos, se incluyan miembros con otros antecedentes profesionales.

La estructura del plan, así como los contenidos de cada asignatura, son adecuados y poseen actualidad y relación con las necesidades teóricas y profesionales de los cursantes. Se han equilibrado apropiadamente los conocimientos generales imprescindibles del derecho penal (fundamentos, teoría del delito y de sus consecuencias jurídicas), con los correspondientes al estudio de los delitos convencionales y no convencionales, de la criminología, la política criminal y el proceso penal. Aun así, sería

recomendable una mayor carga horaria para las tres últimas materias. Por otro lado, resulta destacable lo completa y adecuada que es la bibliografía propuesta para cada una de las asignaturas, que comprende tanto obras ya clásicas como aquellas más actuales de la doctrina nacional y extranjera, así como publicaciones sobre temas específicos.

Por otra parte, los objetivos propuestos serán obtenidos con este plan de estudios y merced al trabajo de orientación e información actualizada que pueda suministrar el destacado cuerpo académico de profesores estables e invitados.

Se ha previsto una instancia de formación profesional práctica y cada asignatura debe ser aprobada con una evaluación de carácter individual que se implementa a través de un examen escrito u oral o la resolución debidamente fundamentada de un caso complejo o la presentación y defensa de un trabajo monográfico, ceñido a las reglas metodológicas generalmente aceptadas. Tanto las condiciones de regularidad como la implementación de las actividades prácticas y la evaluación de las materias son apropiadas.

En suma, existe correspondencia entre diseño, duración del plan de estudios y contenidos para lograr los objetivos previstos.

Se concluye que este punto satisface y supera los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 20 docentes estables y 9 invitados. De los docentes estables, 4 tienen título de doctor, 3 de magister, 1 de especialista y 12 de grado. De los docentes invitados, 5 tienen título de doctor y 4 de grado. Cabe destacar que los docentes que no poseen título de posgrado equivalente o superior al que otorga la carrera cuentan con una trayectoria académica y profesional de excelencia. Todos tienen competencia académica, una dilatada trayectoria docente, registran publicaciones importantes en la especialidad, actividad de investigación en el país y en el extranjero y amplia experiencia profesional. Constituyen en conjunto un calificado cuerpo docente cuya idoneidad garantiza la viabilidad y calidad de la carrera, aunque sería deseable que un mayor número tuviera título de posgrado.

La unidad académica informa que a la fecha de esta presentación la comisión de posgrado estaba elaborando un reglamento de supervisión de docentes. Se han previsto reuniones periódicas de los docentes con el Comité Académico y un sistema de encuestas donde se releva la opinión de los alumnos. El Director asiste al dictado de los cursos. Asimismo, la actividad docente está sometida a controles de gestión implementados por la Escuela de Graduados, que verifica el Secretario de Coordinación de la Carrera.

Los requisitos de admisión a la carrera son poseer título de Abogado y antecedentes de formación o práctica en el campo del Derecho Penal. Se exige también la asistencia a una entrevista personal. El procedimiento de selección de los postulantes es decidido por el Comité Académico conjuntamente con el Director de la Carrera. Los requisitos de admisión se consideran adecuados.

Los espacios físicos destinados en forma exclusiva a la carrera son 3 aulas con capacidad para 90 personas cada una y 1 sala de reuniones con capacidad para 20 personas. Como equipamiento se mencionan retroproyectores, TV, videocaseteras, Internet, correo electrónico, y 1 aula multimedia de teleconferencias con nodo ISDN de 6 canales. Los alumnos acceden a la biblioteca de la unidad académica, la cual posee 2.431 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y suscripciones a 29 publicaciones especializadas en el tema de la carrera; tiene también acceso a Internet, bases de datos on line, conexión con redes informáticas y con bibliotecas virtuales. Los espacios físicos y la biblioteca satisfacen ampliamente las necesidades de la carrera.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

La evaluación final integradora consiste en un trabajo, cuya modalidad (desarrollo de un problema o tema o resolución de un caso complejo e integrador) el alumno debe comunicar por escrito dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de todas las asignaturas y seminarios y que debe ser presentado como máximo 6 meses después. El trabajo es orientado por un Director-tutor, que debe ser un profesor titular de la

especialidad o contar con antecedentes científicos y académicos o tratarse de un especialista con reconocida trayectoria profesional, aprobado por el Comité. La evaluación está a cargo de un jurado designado por el Consejo Directivo e integrado por tres reconocidos profesores de la especialidad. La modalidad de evaluación final es adecuada, puesto que integra todos los conocimientos dictados en el posgrado.

La supervisión y orientación de los alumnos está a cargo de la dirección y de los docentes estables.

Desde su inicio en 2001 la carrera suma un total de 65 ingresantes, de los cuales 52 corresponden a la primera cohorte y 13 a la segunda. Hay 40 graduados de la primera cohorte. La segunda, al momento de esta presentación, no había finalizado el cursado de la carrera. No se adjuntan fichas de trabajos o trabajos aprobados, razón por la cual no se pueden evaluar los resultados.

Se presentan 4 fichas de actividades científico-tecnológicas y 4 fichas de actividades de transferencia, todas ellas relacionadas con la carrera.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

Los aspectos positivos mencionados por la carrera son la composición de la planta docente, el plan de estudios, las modalidades de evaluación, la experiencia del director y el antecedente de posgrados ya acreditados y categorizados por CONEAU en la Facultad, el apoyo institucional y las estrategias de mejoramiento de la calidad previstas.

Los logros manifestados por la carrera son el impacto en el medio profesional (poder judicial y abogados); la escasa deserción pese a las exigencias, el compromiso de alumnos y docentes, el porcentaje de alumnos que se ha sometido a las evaluaciones de las asignaturas.

Se presenta un plan de mejoramiento que consiste en aumentar los niveles de calidad y eficiencia en el funcionamiento de la carrera.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

El posgrado en análisis cumple ampliamente con los requisitos de una especialización en derecho penal, en lo que hace a los puntos propuestos. En efecto, se trata de una carrera adecuadamente estructurada tanto en la calidad de su dirección, en su cuerpo docente de excelencia y en las demás características de su organización, métodos de enseñanza y de evaluación, por lo que los planes de mejoramiento aparecen, de ser cumplidos, como los necesarios para el mejoramiento del posgrado.

Los únicos aspectos que correspondería sugerir, como ampliación de dichos planes, son los correspondientes a la incorporación de miembros con titulación de posgrado en el comité académico, la obtención de título de posgrado por mayor cantidad de profesores y a una más equitativa distribución de la carga horaria en favor de las materias con contenidos de criminología, política criminal y proceso penal.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la Carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se incorporen al Comité Académico miembros que posean título de posgrado o mérito equivalente.
- Se incentive la obtención de títulos de posgrado por mayor cantidad de docentes de la carrera.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

- Se aumente proporcionalmente la carga horaria correspondiente a las asignaturas sobre criminología, política criminal y proceso penal.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 589 - CONEAU - 04

RESOLUCIÓN N°: 739/05

ASUNTO: No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución CONEAU N° 589/04 referida a la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 2005

Carrera N° 2.812/03

VISTO: la Resolución CONEAU N° 589/04 de Acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en Rosario, Pcia. de Santa Fe, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, las demás constancias del Expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 – CONEAU, y la resolución N° 534 – CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de reconsideración presentado por la Institución contra la Resolución CONEAU 589/04 aporta los elementos que se analizan a continuación:

Que en el marco de los convenios originalmente declarados se han realizado publicaciones y actividades con posterioridad a la presentación (años 2003 y 2004).

Que se informa sobre una adecuada política de becas.

Que los antecedentes de los miembros del Comité Académico que se suministraron posibilitan en esta instancia juzgar una composición adecuada.

Que frente a las observaciones efectuadas en la Resolución recurrida sobre la carga horaria de las materias Criminología, Política Criminal y Proceso Penal, la institución sostiene por un lado, que la problemática procesal es abordada en distintas asignaturas y que tiene un tratamiento proporcional a lo requerido por una especialización en derecho penal; y por el otro, se informan actividades extracurriculares, realizadas con

posterioridad a la presentación original, que se ocupan del tema pero que no son obligatorias, razón por la cual la carga horaria resulta aún insuficiente.

Que se ha incrementado la cantidad de docentes con título de posgrado.

Que en la solicitud de acreditación original se indicó la existencia de graduados pero no se adjuntaron trabajos finales o proyectos para juzgar su calidad, lo que originó una observación en la Resolución recurrida. Frente a esto, la institución manifestó la existencia de un error en la información suministrada originalmente por cuanto a la fecha de la presentación no existían graduados y anexó en esta oportunidad 2 trabajos finales, que son adecuados.

Que se adjunta un plan de mejoramiento y hechos con él relacionados.

Que, en función de lo expuesto se puede concluir que el recurso de reconsideración esclarece sobre errores de la presentación original y aporta elementos novedosos, generados con posterioridad a la Resolución recurrida y en muchos casos a raíz de ella, por lo que no existen razones que conmuevan los fundamentos sobre los que se tomó la resolución original, los que fueron adecuados.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución CONEAU N° 589/04.

ARTÍCULO 2º.- RATIFICAR el Artículo 2º de la Resolución CONEAU N° 589/04 y categorizar la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, como C.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 739 - CONEAU - 05